

esa ley, digo, es injusta y tiránica, inmoral y corruptora de las costumbres, inconsecuente y absurda.

Con razon ó sin ella, es un hecho que muchos ciudadanos profesan sinceramente la opinion de que la carta fundamental es en algunos artículos contraria á los dogmas de la religion nacional, ó á la disciplina eclesiástica; lo es que los prelados mas respetables de la Iglesia mexicana inculcan públicamente este error como una verdad sagrada; que condenan como herejía execrable la doctrina contraria, los que fulminan los rayos de la Iglesia contra los que desviándose de sus preceptos se someten á los de la ley; les niegan los consuelos mas angustos de la religion, aun en presencia de la muerte, y les cierran las puertas de la misericordia y de la bienaventuranza. Y estos hechos, señor, que hacen vacilar el juicio de ciudadanos distinguidos por la rectitud de sus costumbres y la cultura de su entendimiento, ¿se pretende que sean indiferentes para la mayoría de la nacion, acostumbrada por educacion y por hábito á la veneracion del sacerdocio, y al yugo de la autoridad en materias de religion? Y porque algunos ciudadanos formados en esa educacion y en esos hábitos y sin el cauda bastante de conocimientos para juzgar por sí mismos de las altas cuestiones sociales ó religiosas, ceden á los impulsos del corazon y á las inspiraciones de su conciencia, hé aquí que la ley civil, despreciando sus méritos, y olvidando su excusable ignorancia, los priva de las ventajas justamente adquiridas con sus servicios, los declara indignos de la confianza pública, los bota al escarnio ó al encono de un partido, y los condena de improviso á la miseria.

Hay en esto, señor, algo mas que injusticia; porque hay tambien inconsecuencia; contrasentido en los principios liberales, aberracion en sus teorías.

La carta fundamental es la primera ley de la nacion; el que no la respeta es un mal ciudadano; el que la conculca es un criminal y el que la ataca un enemigo público, un rebelde; todos dignos de censura; todos dignos de castigo; pero el que sin desobedecerla, conculcarla, ni atacarla, no hace otra cosa que opinar sobre su bondad, y calificar sus tendencias, ese está en su derecho, ese no es un reo, ni merece pena, porque ejerce la mas alta prerogativa del hombre y del ciudadano, el derecho de pensar y de estudiar las leyes de la nacion. Caiga, señores, la ley con todo su rigor sobre la cabeza

de los criminales y de los enemigos públicos, la ley entonces será justa; pero respete el pensamiento y la conciencia, porque oprimidos con la coaccion, con la pena, solo es propio de las leyes tiránicas.

En un empleado que se niega á jurar la constitucion porque la considera en todo ó parte anti-católica, ó porque duda si lo es, yo no veo, señores, otra cosa, que un ciudadano que está en un error, ó que no puede alcanzar la verdad que anda buscando; veo cuando mas un desgraciado á quien oprime el terror religioso; pero no veo un criminal, un malvado, ni un enemigo de la libertad; y mientras súbdito de esa misma ley que reprueba, no la infrinja ni la ataque, yo, señor, que amo la libertad como un don de Dios, y que hermanada con la justicia me parece la perfeccion suprema de las instituciones humanas, yo no puedo ver en ese hombre mas que un hermano que no piensa como yo pienso, y que me pide la tolerancia en nombre de la justa libertad.

La ley civil obliga á los ciudadanos á la obediencia por la sola razon de ser ley, la promesa de acatarla nada significa en cuanto á la eficacia de los deberes que impone, y si el juramento de obedecerla y sostener su imperio es un vínculo mas que vigoriza su accion sobre la sociedad, solamente presenta esas ventajas cuando es libre y espontáneo; empero desde el momento en que el temor ó la coaccion lo sugiere, se convierte en una fórmula vana, porque es inútil, inmoral, porque impulsa á la hipocresía ó el perjurio.

La ley es la ley, sea ó no justa su observancia; exigir el juramento como condicion de obediencia, ó como medio de prestigiarla, es reconocer implícitamente que sin él es imperfecta; y entonces, señor, ¿por qué no establecer de una vez la necesidad del juramento para todas las leyes? Las necesidades del progreso y las luces de la época tienen una marcada tendencia á abolir en el mundo político las pretensiones teocráticas, y fijar para siempre los límites entre el orden civil y el eclesiástico; y sin embargo, aún nos sometemos espontáneamente á la influencia clerical, pidiendo á la disciplina eclesiástica y á los ritos del culto, vigor para las instituciones políticas, prestigio para las leyes: si esto no es ser inconsecuentes, yo no sé como calificarlo; y mucho menos concibo que quepa en las instituciones liberales ni en los progresos del siglo, comprometer la paz pública, encender la discordia civil y

prodigar la sangre de los ciudadanos, porque se jure una ley, se ilumine el interior de un templo, se toque una campana ó se entone un Te-Deum á toda orquesta. Hay en esto, señor, no se qué de ridículo, que desde de la magestad de la nacion, y del respeto que se debe á sí misma.

Concluyo, pues, sometiéndolo á la deliberacion de V. Soberanía la siguiente iniciativa:

Art. 1º Se reforma el art. 121 de la Constitucion, sustituyendo á las palabras «prestará juramento» estas otras «protestará solemnemente á la nacion.»

Art. 2º Se deroga el decreto de 19 de Marzo del presente año que exige á los empleados y funcionarios públicos jurar la Constitucion de 1857, para entrar en posesion de sus empleos, ó cargos, ó continuar en su ejercicio.

Art. 3º Los empleados ó funcionarios públicos que en virtud de dicho decreto hubieren sido separados de los puestos que servían, á la fecha de la expedicion del mismo, serán repuestos en ellos, siempre que por otro motivo no desmerezcan la confianza de las autoridades á quienes corresponda proveerlos.

Art. 4º Se declara que los empleados y funcionarios de que se trata, tienen derecho á percibir el sueldo, honorario ó emolumento que respectivamente les corresponda por el tiempo de su destitucion.

Art. 5º En lo sucesivo, ninguna autoridad impondrá el juramento como medio de vigorizar la observancia de las leyes, sean políticas, civiles ó administrativas.

Art. 6º En los casos en que parezca conveniente exigir la protesta solemne y pública de guardar y hacer guardar las leyes, esta será otorgada por medio de fórmulas meramente civiles.

México, Octubre 15 de 1857.—S. Flores.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de su reglamento.

No asistieron por enfermedad los señores Cisneros, y O'Horan; por tener licencia, los señores Baz [D. Juan José,] y Salazar; sin ella, los señores Buenrostro, Guzman [D. Mariano,] y Viniestra.

#### Sesion del dia 17 de Octubre de 1857.

Presidencia del Sr. Ruiz [D. Manuel.]

Estuvieron presentes á las doce, los Sres. siguientes: Aburto, Aguilar Tablada, Alca-

ráz, Aldama, Angulo, Avila, [D. José Mª], Avila [D. Tomás], Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Barquera y Toral, Baz [D. J. Valente], Bello García, Bernandez, Blanco, Bustamante [D. Gabino], Butron, Cajiga, Calderon [D. Estéban], Calderon [D. José Mª], Camarena, Cano, Casaldueño, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendjus, Cicero, Cano, [D. Luis], Cruz [D. Agustin], Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Falcon, Flores [D. Bernardo], Flores [D. Pablo], Flores [D. Sabino], Garrido, Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez [D. Abraham], Ibarra, Lerdo de Tejada, Larios, López [D. Leocadio], Martinez de la Concha, Mata, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno [D. José de la Luz], Núñez, Olvera, Ortega, Palacios [D. Jesus María], Palacios Miranda, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Revilla, Riestra, Rojas [D. Jesus], Ruiz [D. Joaquin], Ruiz [D. Manuel], Salazar, Sierra, Silveo, Solana, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor [D. Ricardo], Viniestra, Zamacona, Zeron y Zubia.

Se completó el número con los Sres. Alvarez, Barron, Bengoa, Castillo Velasco, Gonzalez [D. Feliciano], López [D. Vicente], Roman, Saborío y Villaseñor [D. Onofre], que se presentaron despues de las doce.

Se abrió la sesion, fué leida y aprobada la acta anterior.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de la Guerra, al que acompaña 125 ejemplares del decreto expedido en 8 de Setiembre próximo pasado, sobre arreglo del ejército.—Recibo y repártanse.

Se leyó un dictámen de la primera Comision de Poderes, que termina con la siguiente proposicion:

“Es válida la eleccion de diputado propietario hecha por el distrito electoral de Villanueva del Estado de Zacatecas, en el C. Juan Francisco Roman.”

Con dispensa de trámites, se puso á discusion y sin ella se aprobó.

Los Sres. Blanco y Argulo, fueron nombrados para introducir al salon á los Sres. Barron y Roman, quienes despues de prestar el juramento correspondiente, se incorporaron á los demas señores diputados.

Tuvo su primera lectura, una iniciativa suscrita por los Sres. Vega, Villa y Busta-

mante [D. Gabino], que concluye con una proposicion que dice:

“Después de la fracción 20 del artículo 72 de la Constitución, se intercalará esta otra: “Para dictar leyes sobre la libertad de imprenta.”

Se mandó pasar á la Comisión de Puntos Constitucionales.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comisión de Peticiones, relativo al escrito presentado por varios presos, pidiendo se les consigne á un juez.

Con dispensa de segunda lectura, se aprobaron las proposiciones con que concluye un dictámen de la primera Comisión de Poderes, y son las siguientes:

“1.<sup>a</sup> Llámese al seno de la cámara, para que ejerzan su encargo, á los diputados suplentes electos por los distritos de Yuriria, del Estado de Guanajuato, Ixmiquilpam, del de México, y al que lo fué por el cuarto distrito del de Veracruz.

“2.<sup>a</sup> Procédase al sorteo de que habla el artículo 41 de la ley orgánica electoral, entre los distritos siguientes:

Irapuato y Piedra Gorda, del Estado de Guanajuato, San Miguel de Allende y San Felipe, del mismo Estado, Tehuacan y Atlixco, del Estado de Puebla, Tonalá y Tuscacuesco, de Jalisco.”

Inmediatamente se verificó el indicado sorteo, cuyo resultado fué el que sigue:

Entre Irapuato y Piedra Gorda, cuyos dos distritos nombraron al Sr. Mendez, decidió la suerte que este señor representase á Irapuato.

Entre Tehuacan y Atlixco, que nombraron al Sr. Ruiz [D. Joaquin], decidió la suerte que representase á Atlixco.

Entre Tonalá y Tuscacuesco, cayó la suerte al segundo, para que lo represente el Sr. Larios.

Entre San Miguel de Allende y San Felipe, decidió la suerte por el primero, para que lo representase el Sr. Vallejo, que fué nombrado por ambos distritos.

Se dió segunda lectura á las proposiciones que los Sres. Montiel y Menchaca presentaron el día 15 del corriente y constan en dicha acta.

Con una adición propuesta por el Sr. Ciceró y aceptada por los autores de las indicadas proposiciones, fueron admitidas y se mandaron pasar á la comisión de Gobernación.

Se dió segunda lectura á la iniciativa que

presentó el 15 del actual el Sr. Flores [D. Sabino] sobre juramento á la Constitución.

La secretaría manifestó al leer la expresada iniciativa, que su autor habia retirado los artículos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>

Conforme á reglamento hizo uso de la palabra en contra de la iniciativa, el Sr. Mata, y en pró el Sr. Flores [D. Sabino].

Se preguntó si se admitia, en votacion nominal, pedida por varios señores diputados, y fué desechada por los 72 señores que siguen: Aburto, Alcaráz, Alvarez, Angulo, Avila [D. Tomas,] Azuar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Bello García, Bermudez, Buenrostro, Bustamante [D. Gabino,] Butron, Cagiga, Calderon [D. Estéban,] Calderon [D. José M.<sup>a</sup>,] Camarena, Cano, Casaldueiro, Castillo Velasco, Castro, Carbajal, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío [D. Luis,] Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Echaiz, Ezeta, Falcon, Flores [D. Bernardo,] Flores [D. Pablo,] Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez [D. Feliciano,] Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Guzman, Hernandez [D. Abraham,] Ibarra, Larios, Lerdo de Tejada, López [D. Vicente,] Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Moreno [D. José de la Luz,] Núñez, Olvera, Ortega, Palacios Miranda, Peña y Barragan, Posada, Régules, Riestra, Rojas [D. Jesus,] Ruiz [D. Manuel,] Salazar, Sierra, Solana, Varela, Villar, Villaseñor [D. Ricardo,] Villalobos, Villaseñor [D. Onofre,] Viniegra, y Zamacona; contra 30 señores que son: Aguilar Tablada, Aldana, Avila [D. José M.<sup>a</sup>,] Barba, Bengoa, Blanco, Castillo Peraza, Carrasquedo, Carrillo, Dorantes y Avila, Escalante, Gonzalez de la Vega, Govantes, López [D. Leocadio,] Martinez de la Concha, Mata, Montiel, Palacios [D. Jesus María,] Perez Fernandez, Rendon, Ruiz [D. Joaquin,] Saborío, Siliceo, Vega, Velazquez, Verástegui, Zeron, Zetina Abad, y Zubia.

Se dió primera lectura al nuevo dictámen de la comisión de Gobernación, relativo á que se verifiquen las elecciones en los distritos que aun no están representados en el soberano Congreso.

A mocion del Sr. Guzman, se le dispensaron los trámites, y fué puesto á discusion en lo general.

No hubo quien pidiera la palabra y conforme á reglamento, en votacion nominal, se declaró con lugar á rotar en lo general, por unanimidad de los cien señores diputados que estaban presentes.

Se puso á discusion la primera de las proposiciones con que termina el expresado dictámen.

A mocion del Sr. Perez Fernandez se dividió en dos partes la proposicion y fué puesta á discusion la primera parte que dice:

“Los Distritos electorales que por cualquier motivo no hayan hecho la eleccion de diputados al Congreso de la Union, en los dias prefijados por la ley orgánica de 12 de Febrero, las verificarán en su totalidad, dentro del término de 50 dias, contados desde la publicacion de la presente ley, en las capitales de los Estados.”

No hubo quien pidiera la palabra; se declaró con lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de 102 señores diputados.

Se puso á discusion la segunda parte, que es como sigue:

“Y lo mismo se verificará en los Distritos cuyos actos electorales, ó nombramientos hayan sido anulados en su totalidad.”

Suficientemente discutida, se declaró con lugar á votar, y fué aprobada por los 96 señores que siguen:

Aburto, Aguilar Tablada, Alcaráz, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila [D. José M.,] Avila [D. Tomás,] Aznar Barbachano, Barba, Barquera y Toral, Barron, Baz [D. José Valente,] Bermudez, Blanco, Buenrostro, Bustamante [D. Gabino,] Butron, Cagiga, Calderon [D. Estéban,] Calderon [D. José María,] Camarena, Cano, Casaldueiro, Castillo Peraza, Castillo Velasco, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío [D. Luis,] Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Falcon, Flores [D. Pablo,] Flores [D. Sabino,] Garrido, Garza y Melo, Gonzalez [D. Feliciano,] Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez [D. Abraham,] Ibarra, Larios, Lerdo de Tejada, López [D. Leocadio,] López [D. Vicente,] Martinez de la Concha, Mata, Mateos, Mejía, Menchaca, Montiel, Moreno [D. José de la Luz,] Núñez, Olvera, Ortega, Palacios [D. Jesus María,] Palacios Miranda, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Régules, Rendon, Riestra, Rojas [D. Jesus,] Roman, Ruiz [D. Joaquin,] Ruiz [D. Manuel,] Saborío, Sierra, Siliceo, Solana, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor [D. Onofre,] Villaseñor [D. Ricardo,] Viniegra, Zamacona, Zeron, Zetina Abad, y Zubia; contra los señores

que siguen: Banuet, Cruz [D. Agustin,] y Salazar.

Se puso á discusion la segunda de las proposiciones del referido dictámen, que es como sigue:

“Los gobernadores respectivos, con presencia de las circunstancias particulares de cada individuo, señalarán, dentro del término que fija el artículo anterior, los dias que deban verificarse los actos preparatorios, y electorales, cuidando de sujetarse á las prevenciones de la ley orgánica de la materia.”

Sin discusion hubo lugar á votar, y se aprobó, en votacion nominal por unanimidad de cien señores diputados.

Fué puesta á discusion la proposicion económica con que finaliza el expresado dictámen, la cual dice:

“La secretaría comunicará á los gobernadores, cuales son las elecciones que se han anulado.”

Sin discusion se aprobó.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los señores D. Juan José Baz, Cisneros, Vallejo y O'Horan; y sin licencia los señores Couto y Moreno [D. Gabriel.]

### Sesion del dia 19 de Octubre de 1857.

Presidencia del Sr. Ruiz [D. Manuel.]

Estuvieron presentes á las doce los señores Aburto, Aguilar Tablada, Alcaraz, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila [D. Tomás,] Avila [D. José María,] Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante [D. Gabino,] Butron, Cagiga, Calderon [D. Estéban,] Camarena, Casaldueiro, Castillo Peraza, Castro, Cruces, Cicero, Cosío [D. Luis,] Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Flores [D. Bernardo,] Flores [D. Sabino,] Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez [D. Abraham,] Ibarra, Larios, Lopez [D. Leocadio,] Martinez de la Concha, Mata, Mejía, Menchaca, Mendez, Moreno, [D. José de la Luz,] Núñez, Olvera, Ortega, Palacios [D. Jesus María,] Palacios Miranda, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Revilla, Riestra, Rojas, Ruiz [D.

Joaquin,) Ruiz (D. Manuel,) Saborio, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor (D. Onofre,) Villaseñor (D. Ricardo,) Viniestra, Zamacona, Zeron y Zubia.

No habiendo el número correspondiente, se esperó para completarlo hasta despues de las doce, hora en que se presentaron los señores Barron, Baz (D. J. José,) Buenrostro, Calderon (D. José María,) Cano, Castillo Velasco, Cendejas, Echaiz, Flores (D. Pablo,) Gonzalez (D. Feliciano,) Lerdo de Tejada, Lopez (D. Vicente,) Mateos y Zetina Abad.

Se abrió la sesion, se leyó y fué aprobada la acta de la anterior, dándose cuenta con los oficios siguientes:

Del gobierno del Estado de San Luis remitiendo la iniciativa que hace aquella legislatura, para que se concedan facultades extraordinarias al ejecutivo.

A las comisiones de Puntos Constitucionales y Gobernacion.

Del gobierno del Estado de Querétaro, remitiendo otra de su legislatura, sobre el mismo objeto.

A las mismas comisiones.

La comision de Poderes presentó á la deliberacion de la cámara un dictámen, que concluye con la siguiente proposicion:

“Es válida la eleccion hecha por el distrito de Cocula, del Estado de Jalisco, para su diputado propietario en el C. Francisco Figueroa.”

Sin discusion hubo lugar á votar, y se aprobó.

Se dió lectura, y fué aprobada la minuta de decreto, relativa á que se repitan las elecciones en los Estados, en que algunos distritos electorales no hayan hecho su eleccion, como tambien en aquellos cuyas elecciones hayan sido anuladas en su totalidad, fijando un término de 50 dias para que se verifiquen dichas elecciones.

Se dió segunda lectura á un dictámen de la comision de Peticiones, sobre la solicitud de tres individuos presos en Santiago, por órden del Gobierno del Distrito, cuyo dictámen concluye con la siguiente proposicion:

“Pase este ocurso á la comision de Justicia, para que se dé el trámite que le corresponda.”

Puesta á discusion, y declarada con la suficiente, no hubo lugar á votar, y se mandó volver á la comision.

Se dió primera lectura á la siguiente ini-

ciativa de los señores secretarios Palacios, Saborio y Blanco.

“Artículo único. Se reforma la partida 13ª del art. 1º de la ley, sobre presupuestos generales, en los términos siguientes:

SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Un oficial mayor con el sueldo anual de.....\$	2,700	}	9,900
Uno id. 1º con.....	1,800		
Uno id. 2º con.....	1,200		
Uno id. 3º con.....	800		
4 Escribientes á \$ 500.,	1,200		
1 Archivero con.....	2,200		
Un meritorio con.....	200		

OFICINA DE REDACCION.

1 Redactor en gefe con el sueldo anual de.....\$	1,500	}	3,900
1 id. 2º con.....	900		
1 Escribiente 1º con.....	800		
1 id. 2º con.....	500		
1 meritorio con.....	200		

SERVICIO.

1 Portero con sueldo anual de.....\$	700	}	1,900
4 mozos con el sueldo de 25 pesos mensuales.....	1,200		

RESUMEN.

Secretaria.....	\$ 9,900
Redaccion.....	3,900
Servicio.....	1,900
Material.....	1,000

Total.....\$ 16,000

Importaba la antigua planta....., 19,000

Diferencia....., 3,000

El Sr. Mata presentó las siguientes proposiciones:

“1ª Es nula la eleccion de diputado suplente verificada por el distrito electoral de Xochimilco, del Distrito Federal.

2ª Es nula la eleccion de diputado suplente, verificada por el distrito electoral de Cosalá, del Estado de Sinaloa.”

Dispensados los trámites, despues de una ligera discusion, fueron aprobadas.

Se levantó la sesion para entrar en secreta.

No asistieron por enfermedad los señores Cisneros, Baz (D. José Valente) O'Horan, Roman y Vallejo. Con licencia el Sr. Cruz, y sin ella el Sr. Couto.

Sesion del dia 20 de Octubre de 1857.

Presidencia del Sr. Mata.

Estuvieron presentes á las doce los señores Aguilar Tablada, Alcaraz, Alvarez, Aldana, Angulo, Avila (D. Tomas,) Avila (D. José María,) Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Barquera y Toral, Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante, (D. Gabino,) Butron, Cajiga, Calderon (D. Estéban) Camarena, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío (D. Luis,) Cruz (D. Agustin,) Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Falcon, Flores, (D. Sabino,) Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez (D. Abraham,) Ibarra, Larios, Lerdo de Tejada, Lopez (D. Leocadio,) Martinez de la Concha, Mata, Mateos, Mejía, Menchaca, Montiel, Núñez, Olvera, Ortega, Palacios (D. Jesus Maria,) Palacios Miranda, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Revilla, Riestra, Rojas (D. Jesus,) Ruiz (D. Joaquin,) Saborio, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor (D. Onofre,) Villaseñor (D. Ricardo,) Viniestra, Zamacona, Zeron y Zubia.

Se completó el número con los señores Aburto, Alvarez, Barron, Baz (D. Juan José,) Buenrostro, Calderon (D. José María,) Cano, Castillo Velasco, Figueroa, Flores (D. Pablo,) Gomez (D. Feliciano,) Lopez (D. Vicente,) Moreno (D. José de la Luz,) Ruiz (D. Manuel,) y Zetina Abad, quienes vinieron despues de las doce.

Comenzó la sesion por secreta, y se abrió la pública despues, en la que se leyó y fué aprobada la acta del dia anterior.

El señor presidente nombró en comision á los Sres. Palacios (D. Jesus María) y Bustamante (D. Gabino,) para que introdujeran al Sr. Figueroa, quien despues de prestado el juramento de estilo, tomó asiento entre los demas señores.

Se dió lectura á un dictámen de la comision de Poderes, que termina con la siguiente proposicion:

“Llámesese al diputado suplente del distrito de Zinapécuaro, del Estado de Michoacan.”

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó.

Por haberse el dia anterior dispensado, en sesion secreta, al Sr. Ruiz (D. Joaquin) del cargo que tenia de secretario de la seccion del Gran Jurado, se procedió á insacular al que debe sucederle, y la suerte recayó en el Sr. Carbajal.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los señores Diaz (D. J. Vicente,) Carrasquedo, Cisneros, O'Horan, Peña y Barragan, Moreno (D. Gabriel) y Vallejo, y sin aviso el Sr. Couto.

Sesion del dia 21 de Octubre de 1857.

Presidencia del Sr. Mata.

Concurrieron á las doce, los Sres. Aburto, Aguilar Tablada, Alcaraz, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María,) Avila (D. Tomás,) Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Barquera y Toral, Barron, Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante (D. Gabino,) Butron, Cajiga, Calderon (D. Estéban,) Calderon (D. José María,) Camarena, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío (D. Luis,) Cruz (D. Agustin,) Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Sabino,) Garrido, Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Ibarra, Larios, Lerdo de Tejada, López (D. Leocadio,) Martinez de la Concha, Mata, Mateos, Mejía, Menchaca, Montiel, Núñez, Olvera, Palacios Miranda, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Revilla, Riestra, Rojas (D. Jesus,) Ruiz (D. Joaquin,) Saborio, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Villalobos, Villaseñor (D. Onofre,) Villaseñor (D. Ricardo,) Viniestra, Zamacona, Zeron y Zubia.

No habiendo el número competente, se esperó hasta que despues de las doce se presentaron los Sres. Baz (D. José Valente), Baz (D. Juan José,) Buenrostro, Castillo Velasco, Echaiz, Flores (D. Pablo,) Gonzalez (D. Feliciano,) López (D. Vicente), Mendez, Ortega, Verástegui, Villa y Zetina Abad, y con la presencia de estos señores se completó el número.

Se abrió la sesion, se leyó y fué aprobada la acta anterior, dándose cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de Relaciones, comunicando el nombramiento de los Exmos. Sres. D. Juan A. de la Fuente, D. Benito Juarez, D. Manuel Ruiz, D. Bernardo Flores, D. José M. García Conde, y D. Manuel Payno, para secretarios de los despachos de Relaciones, Gobernacion, Justicia, Fomento, Guerra y Hacienda; habiendo prestado el juramento de estilo y tomado posesion de sus respectivos ministerios, á excepcion del Sr. Juarez, que se halla ausente de esta capital; da á conocer solamente las firmas de los Sres. Ruiz, García Conde y Flores, pues las de los demas señores, ya lo están.—De enterado.

De la H. Legislatura del Estado de Nuevo Leon y Coahuila, insertando un dictámen aprobado por la misma, en que manifiesta acerca del negocio de que se concedan al presidente de la república, facultades extraordinarias, que está por la observancia estricta de la Constitucion, y porque el Congreso, en el desempeño de sus atribuciones, proceda libremente; que en consecuencia, nada iniciará que tenga por objeto la infraccion de la misma Constitucion.—Recibo y á las comisiones de Puntos Constitucionales y Gobernacion.

La comision de Peticiones, presentó un dictámen sobre la solicitud que hace D. Manuel Andrade, para que se le devuelva su empleo de capitán de caballería permanente.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar y sin discusion fué aprobada la siguiente proposicion con que termina:

“Devuélvase este curso al interesado, para que lo eleve á quien corresponda.”

Se dió segunda lectura á la iniciativa que hacen los Sres. secretarios Palacios, Saborio y Blanco, sobre la variacion de la planta de los empleados de la secretaría y oficina de redaccion del Soberano Congreso, que tuvo primera lectura el dia 17 del corriente.

Admitida á discusion, se preguntó si se le dispensaba el trámite de que pasase á una comision, habiéndose acordado por la negativa, se mandó pasar á la de Policía.

Se dió cuenta con una exposicion del rector del colegio de escribanos, que hizo suya el Sr. Villaseñor (D. Ricardo), pidiendo no se apruebe la iniciativa que hace el ministerio de Justicia para dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitucion, que declara abolidas las costas judiciales.—A la comision de Justicia que tiene antecedentes.

Se dió lectura á una iniciativa que hacen

los Sres. Menchaca y Montiel, diputados por el Estado de Tamaulipas, que á la letra dice:

#### INICIATIVA

*presentada al Congreso de la Union, por la diputacion del Estado de Tamaulipas, sobre la libertad del comercio en las poblaciones comprendidas en la márgen derecha del rio Bravo.*

Señor:

Desde que por el tratado de Guadalupe quedaron las poblaciones de Matamoros, Reynosa, Camargo, Mier, Guerrero y Nuevo Laredo, colindantes con los Estados Unidos; desde que al frente de las mismas poblaciones estableció el gobierno norte americano ciudades y villas, sin mas giro ni elemento de riqueza que el comercial, y desde que estos pueblos americanos comenzaron á tener vida y á florecer, favorecidos con la libertad y franquicias de su gobierno, que no tiene ni realiza mas ideas que las que ceden en beneficio y derecho de sus ciudadanos, se están consumando hechos en esa parte de la frontera, que reclaman la atencion de la república en el presente y en su porvenir.

Nuestras poblaciones de la línea del Bravo que tienen á la vista en las americanas de la izquierda del rio, los alicientes constantes de la baratura de los efectos, de la abundancia del trabajo, de la seguridad y de la paz, buscan en ellas los primeros renglones de la vida, por la proporcion de los precios: sus habitantes ó sean nuestros conciudadanos, pasan la línea divisoria de ambas naciones, en busca de ocupacion y de positivas garantías individuales, y se radican en la frontera americana, en fuerza de la constante provocacion de mejorar y de la necesidad que los agobia en su país; y es tan violenta la situacion en aquella parte de la república, que diariamente se ve emigrar á sus vecinos, despues que agotan todos los medios que han estado á su alcance para evitar su completa ruina.

De seguir tal estado de cosas, veremos con dolor que desaparezca nuestra frontera, tan necesaria á su conservacion como el baluarte de la integridad mexicana; y con nuestros mismos recursos, con nuestros mismos hombres, presenciaremos el progreso y acrecentamiento de las poblaciones norte-americanas.

Está asimismo verificándose en la fronte-

ra, desde que se establecieron las poblaciones americanas del Bravo, concurrir á ellas las mercancías europeas, muy recargadas por los derechos y costos de seguros y conduccion, y las americanas libres de todo derecho. Unas y otras se depositan en las ciudades de la nacion vecina, para consumirse en nuestro país, y siendo una verdad demostrada, que importándose á la república con el pago total de los derechos de la ordenanza de aduanas marítimas y fronterizas, no pueden competir en los grandes mercados del interior, con las que se internan de los otros puertos, por los crecidos gastos de conduccion; resulta lo que regularmente acontece con perjuicio del comercio en general.

De un gobierno paternal y filantrópico, es uno de los mas recomendables deberes, el proporcionar á los pueblos la mayor suma de bienes que esté en su facultad el otorgarle; y tratándose de que nuestros hermanos los fronterizos no se vean en el caso de pasarse al extranjero para satisfacer las exigencias necesarias á su conservacion, así como el evitar el desnivel del comercio de una manera eficaz y positiva, é impedir el que quede abandonada nuestra frontera, con lo que á la vez se consigue el que no se realicen las invasiones que amagan la integridad nacional, es el caso de dictar una de aquellas providencias, que sin el carácter de la violencia que destruye y desmoraliza, corta y nulifica el aliciente que prepara los desórdenes, que tanto perjudican al comercio de buena fé, á la industria y á la hacienda pública.

Lo que la diputacion de Tamaulipas, en consonancia con sus representantes inicia, es absolutamente necesario para la conservacion y progreso de nuestra frontera, pues ella va á decidir del límite que es tan necesario robustecer para que sea efectiva nuestra nacionalidad.

Política y económicamente considerada la iniciativa, es de positivos resultados para los fronterizos, para la integridad nacional y para el comercio; pues desde el momento que nuestras poblaciones limítrofes á las americanas gocen de la libertad de comercio para su consumo interior, y que al internarse los efectos ó mercancías para las grandes ciudades de la república, paguen un 25 p  $\pm$  menos de los derechos aduanales, veremos regresar á la línea derecha del Bravo los mexicanos que emigraron por proporcionarse una vida menos costosa, y al comercio de

buena fé competir en los mercados del interior con los de los otros puntos.

La mas pura intencion, el interés por el bien de la república y la salvacion de la frontera en que está comprendida la integridad del territorio nacional, es lo que anima á la Diputacion de Tamaulipas á proponer á la deliberacion del Soberano Congreso, y con el carácter de iniciativa de ley, los siguientes artículos:

«1º Se declara libre el comercio en las poblaciones, comprendidas en la márgen derecha del rio Bravo, desde su desembocadura en el Golfo hasta la orilla de Monterey Laredo, y son: Matamoros, Reynosa, Camargo, Mier, Guerrero y Laredo.

«2º El efecto de esta declaracion, será la entrada á dichas poblaciones de efectos extranjeros de todas clases, con solo el pago del real en tercio, que á las municipalidades asignó la parte 1ª del artículo 11 de la Ordenanza general de aduanas marítimas y fronterizas.

«3º Los efectos importados á dichas poblaciones, segun los artículos 1º y 2º, solo podrán ser internados para algun otro punto de la república, de las aduanas de Matamoros, Camargo y Mier, y por los caminos que designe el gobierno, quedando sujetos á las disposiciones de la Ordenanza general de aduanas marítimas y fronterizas, y pagando un 25 p  $\pm$  menos de los derechos que ella establece.—Menchaca.—Montiel.»

Dispensada la segunda lectura y admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad, los Sres. Cisneros, O'Horan, Peña y Barragan y Roman; por tener licencia, los Sres. Flores (D. Bernardo) y Ruiz (D. Manuel); sin aviso, el Sr. Couto.

Sesion del dia 22 de Octubre  
de 1857.

Presidencia del Sr. Mata.

Estuvieron presentes á las doce, los señores Aburto, Aguilar Tablada, Alcaraz, Aldana, Angulo, Avila [D. José M.,] Avila [D. Tomás,] Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Bello Garcia, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante [D.